

VISTO:

Resolución Gerencial Regional N° 181-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, informe N° 008-2025-GRM/GRI/SEP/LMGP/IELA, informe N° 272-2025-GRM/GRI-SEP, informe N° 033-2025-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JCDA, informe N° 22-2025-GRI-AZFA correspondiente a la **Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo** para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252¹, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones² y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 181-2024-GR.MOQ/GGR-GRI, de fecha 27 de agosto del 2024, se aprueba el **Plan de Trabajo** para actualización de expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332, con un presupuesto de S/ 298, 634.83 soles y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante informe N° 008-2025-GRM/GRI/SEP/LMGP/IELA de fecha 12 de febrero del 2025, el **Responsable del Proyecto, solicitó la ampliación de plazo N° 01 por setenta (70) días calendario** al Plan de Trabajo antes mencionado, sustentando el mismo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al residente o de responsabilidad por parte de la Entidad; por lo que mediante informe N° 272-2025-GRM/GRI-SEP de fecha 12 de febrero del 2025, la Subgerente de Estudios y Proyectos deriva los actuados a la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; para su revisión y evaluación;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

² Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

Que, con informe N° 033-2025-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JCDA de fecha 13 de febrero del 2025, el Inspector de Proyectos emite conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Responsable del proyecto; en consecuencia, se remite los actuados a esta Gerencia mediante informe N° 268-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 17 de febrero del 2025;

Que, mediante informe N° 22-2025-GRI-AZFA de fecha 19 de febrero del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que, la **Ampliación de Plazo N° 01** por setenta (70) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la **ampliación de plazo N° 01** por setenta (70) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 13 de febrero del 2025 al 23 de abril del 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 13 de febrero del 2025 al 23 de abril del 2025, la **Ampliación de Plazo N° 01** por setenta (70) días calendario al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANGELES, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- MOQUEGUA"** con CUI N° 2200332; conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de ejecución inicial	150	16/09/2024	12/02/2025
2	Ampliación de Plazo N° 1	70	13/02/2025	23/04/2025
Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada		220	16/09/2024	23/04/2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Responsable del Proyecto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE